

1849 REAL DECRETO 28/1992, de 17 de enero, por el que se indulta a don Basilio Francos Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Basilio Francos Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, Sección Primera, en sentencia de 8 de octubre de 1988, a la pena de un año y un día de prisión menor, accesorias, 30.000 pesetas de multa y otra multa de 40.000 pesetas a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de enero de 1992.

Vengo en commutar a don Basilio Francos Pérez la pena privativa de libertad impuesta por la de seis meses de arresto mayor y multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma junto con las de la sentencia sean abonadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

1850 REAL DECRETO 29/1992, de 17 de enero, por el que se indulta a don Pedro Martín-Salas Carpio.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Martín-Salas Carpio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 13 de junio de 1989, a la pena de un año de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de enero de 1992.

Vengo en indultar a don Pedro Martín-Salas Carpio, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

1851 REAL DECRETO 30/1992, de 17 de enero, por el que se indulta a don José Antonio San Román Castro.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio San Román Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 22 de noviembre de 1988, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de enero de 1992.

Vengo en conmutar a don José Antonio San Román Castro el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1852 ORDEN de 26 de diciembre de 1991 de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Cementos Hispania» (MPS-2932).

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Cementos Hispania» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de

Previsión Social por Resolución de 24 de noviembre de 1967 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2932, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Mutualidades de Previsión Social, y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria I, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden de 29 de diciembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de febrero de 1990, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a don Lorenzo Esteban Jodar.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 20 de junio de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 3 de agosto de 1990, se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidadora de dicha Entidad.

Aprobado por unanimidad el Plan de liquidación de la Entidad por la Junta de Acreedores, ratificado por la Dirección General de Seguros y transcurrido el plazo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Cementos Hispania».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1991.—P. D., El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1853 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Repsol Exploración, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 18 de diciembre de 1990 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Repsol Exploración Fondo de Pensiones, promovido por «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Postal de Previsión y Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 11 de junio de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid;

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Repsol Exploración, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 16 de diciembre de 1991.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

1854 RESOLUCION de 20 de enero de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del mercado de Deuda Pública en Anotaciones a las Entidades «I.B.J. España, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores» y «General de Valores y Cambios, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 2.º, número 2, letra c), que el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por otra parte, con fecha